

# Informa

El Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT, iniciará del 4 al 9 de febrero **la demolición y multa de los propietarios de los anuncios, informaciones, vehículos, maderas, chatarra o cualquier otro bien que se encuentre haciendo uso indebido del derecho de vía.**

Esta acción se ejecutará en coordinación con la sede del MOPT de Pérez Zeledón, la Municipalidad, Ingeniería de Tránsito, Policía de Tránsito

## ¿Qué es el derecho de vía?

Franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos, y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.



El Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá quitar, e inclusive decomisar, poniéndolo a la orden de las autoridades competentes, cualquier bien que se encuentre dentro del derecho de vía con el propósito de hacer uso indebido de éste.

En terreno con espaldón el Derecho de Vía se mide desde el centro de la vía, 25 metros hacia cada lado.



## Normativa Vigente

A continuación se enumeran las leyes, reglamentos, y manuales vigentes en nuestro país que tienen relación con el derecho de vía y la colocación de mensajes publicitarios en las carreteras nacionales, incluyendo los acuerdos internacionales a nivel centroamericano ratificados en su oportunidad por Costa Rica .

- Acuerdo Centroamericano Sobre Circulación por Carretera
- Ley de Construcciones: Ley N°. 833
- Ley de Tránsito: Ley N°. 7331
- Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica
- Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior: Decreto 29253 MOPT
- Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito

# Inspección Vial y Demoliciones

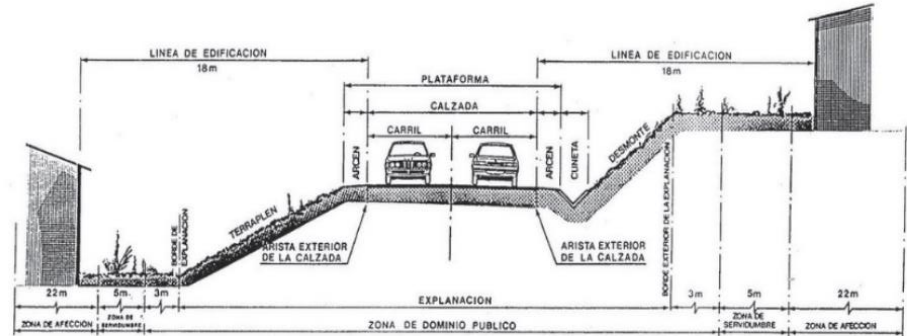
Es una dependencia administrativa adscrita a la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, encargada de velar por el cumplimiento y alcances del Decreto 29253-MOPT, en su artículo 3°.

“Los derechos de vía de la red vial nacional son bienes del Estado sobre los que no podrá alegarse derecho alguno, dado que, por su naturaleza jurídica, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que su ocupación es prohibida sin autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quien podrá otorgar permisos temporales de ocupación de los derechos de vía o terrenos con vocación pública, cuando en dicho permiso medie un evidente y manifiesto interés público.”

En su Artículo 7°. Establece que para la ejecución del presente Reglamento el Ministerio de Obras Públicas y Transportes actuará por medio del Departamento de Inspección Vial y Demoliciones de la Dirección de Ingeniería de la División de Obras Pública.

En terreno con gradiente el Derecho de Vía se mide desde la línea exterior de la calzada.

LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD Y SU ZONIFICACION EN RED NACIONAL COMPLEMENTARIA Y REGIONAL (PERFIL TIPO)



Departamento de Inspección y Demoliciones

Contáctenos a los teléfonos:

2523-2913 o 2523-2998

correo: [farcearc@mopt.go.cr](mailto:farcearc@mopt.go.cr)

Publicación elaborada por:

Unidad de Control de Equipo-MOPT

Dirección Regional X

Enero 2019

